

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13439.-

VISTO:

El Expediente N° CD-075-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar en el Código de Faltas de la ciudad de Neuquén las sanciones ante el incumplimiento de contar con el Permiso de Operaciones con Grúas Torre.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 018 /2016, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06 /2016, celebrada por el Cuerpo el 14 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): INCORPORASE el Artículo 147º BIS) a la Ordenanza N° 12028 Título III Capítulo I, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 147º) BIS: UTILIZACION DE GRUAS. El que opere sin el Permiso de Operaciones con Grúas Torre en todo proyecto de Obra Civil que involucre el uso de las mismas, en todo el ejido de la ciudad, será sancionado con multa de 1000 a 50000 (Mil a Cincuenta Mil) módulos, en los cuales se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario".-

ARTICULO 2º): INCORPORASE el Artículo 147º TER) a la Ordenanza N° 12028 Título III capítulo I, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 147º TER): DE LA LOCALIZACIÓN DE LA GRÚA.

a) El que implantare la grúa en la vía pública será sancionado con multa de 1000 a 50000 (Mil a Cincuenta Mil) módulos, en los cuales se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario".

b) En caso de que el carro del que cuelga el gancho de la grúa sobresalga del área del lote y se desarrolle en un área superior al espacio de vallado, sin hacerse constar así en la solicitud de permiso, será sancionado con multa de 1000 a 50000 (mil a cincuenta mil) módulos, en los cuales se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario".-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

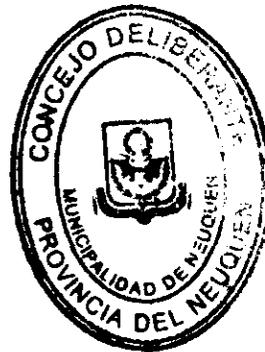
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-075-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13439 / 2006
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-075-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2087
Fecha 15 / 07 / 2016